

ñana antes de salir el sol, en lo que se tendrá muy particular cuidado; haciendo la misma operacion en todos los terrenos que crean mas á propósito, la que se repetirá en iguales términos ocho ó diez dias consecutivos. = 12. En el primer dia se repartirá solamente la cuarta parte de las bolas al anocheecer, y los mismos que las repartieron irán á recoger las sobrantes y darán parte del resultado de aquel dia al ayuntamiento, para que en su vista disponga cuantas se han de repartir al siguiente; lo mismo continuarán haciendo todos los demas dias, hasta que se haya cumplido el plazo señalado. = 13. Como podrá suceder que en un pueblo se consuman todas las bolas que se hicieron antes de finalizar el término prevenido, oficiará el alcalde del lugar que se halle en este caso al de que tenga sobrantes y éste le entregará bajo recibo las que conceptúe podrán sobrarle segun el gasto que haya advertido. 14. Concluidos los dias señalados, la justicia pondrá un testimonio en el que especificará por dias el resultado de la operacion, y en el caso de que se encuentren muertos algunos lobos ó zorras, remitirán al Intendente los pellejos con el testimonio, en el que dirán cuántas bolas han sembrado, y certificará el escribano ó fiel de fechos haberlas recogido la justicia, y haberse quemado públicamente y enterrado sus cenizas, como tambien la carne de los lobos y zorras que aparezcan muertas, por deberse considerar envenenadas. = 15. Los Corregidores estarán obligados á hacer ejecutar todo lo referido en los artículos anteriores en los términos comunes, que no corresponden á jurisdiccion particular, ó diezmatorio. = 16. Si por falta de nuez vómica ó por otras causas no fuese conveniente hacerlo ejecutar en todos los puntos de la península, se hará por lo menos en las cuatro Sierras nevadas y en las provincias de la Mancha y Extremadura. = 17. Sin perjuicio de las anteriores disposiciones se continuará pagando por los fondos de Propios el premio señalado por la ley á los cazadores que se dedican á la matanza de tales alimañas; haciendo lo mismo el Concejo de la Mesta y las Cuadrillas de ganaderos, respecto de las gratificaciones que acostumbran dar voluntariamente por los lobos que presentan muertos aquellos en sus respectivos territorios, como se trató en las últimas juntas generales. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su noticia y efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que corresponda al ministerio de su cargo. = De la misma Real orden lo inserto á V. I. para su conocimiento y para que lo circule á los Intendentes para su puntual y exacto cumplimiento.

La traslado á V. S. para su inteligencia y que la comu-

ADA
NCIA

los
he-
po-
pri-
ne-
ntes
to-
chos
año
olu-
sin
rcio-
de
bien
ntre
otos,
tuna
gual
uar-
ellos
em-
tra-

atacar de frente, y para ello concitarán los odios, fomentarán las discordias, é inspirarán sospechas y desconfianzas contra las Autoridades y sus providencias; porque la revolucion disfrazada de mil maneras, se vale comunmente de pretextos muy distantes de su principal objeto para llegar á el que se propone, y si consigue dispersar los elementos que constituyen la fuerza

prebe... en este... se ha servido S. M. mandar se hagan

